

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

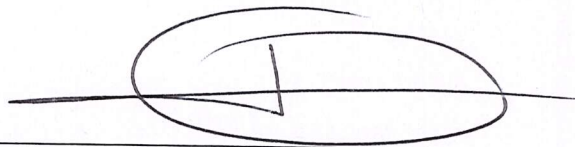
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/109

BITÁCORA: 08/AQ-0541/03/16

Chihuahua, Chihuahua, 21 de Junio de 2016

JORGE RIOS CHAVEZ

19-61

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Marzo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 106 de fecha 09 de Junio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 21 de Junio de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 01 de Abril de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
CONJUNTO PREDIAL INTEGRADO POR FRACCIONES DEL LOTE NO. 4 Y UNA FRACCION DEL LOTE NO. 5 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE NO. 7 DE LA EX-HACIENDA DE BABICORA	Madera	Chihuahua	JORGE RIOS CHAVEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: CONJUNTO PREDIAL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	773561.5	3252126.3
2	773582.7	3251318.9
3	772785.3	3251319.1
4	772844.4	3248859.8
5	772015.7	3248855.7
6	771950.2	3252103.5

*Manejado 2016
4 Julio 2016
Jorge Rios Chavez*

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
CONJUNTO PREDIAL INTEGRADO POR FRACCIONES DEL LOTE NO. 4 Y UNA FRACCION DEL LOTE NO. 5 DEL	90	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25

CAPTURADO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/109

BITÁCORA: 08/AQ-0541/03/16

Chihuahua, Chihuahua, 21 de Junio de 2016

FRACCIONAMIENTO DEL LOTE NO. 7 DE LA EX-HACIENDA DE BABICORA				
---	--	--	--	--

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
CONJUNTO PREDIAL INTEGRADO POR FRACCIONES DEL LOTE NO. 4 Y UNA FRACCION DEL LOTE NO. 5 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE NO. 7 DE LA EX-HACIENDA DE BABICORA	331.62	249.95	226.55

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
CONJUNTO PREDIAL INTEGRADO POR FRACCIONES DEL LOTE NO. 4 Y UNA FRACCION DEL LOTE NO. 5 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE NO. 7 DE LA EX-HACIENDA DE BABICORA	226.55 (doscientos veintiseis punto cincuenta y cinco)	7841.42 (siete mil ochocientos cuarenta y unopunto cuarenta y dos)

Nombre del predio: CONJUNTO PREDIAL INTEGRADO POR FRACCIONES DEL LOTE NO. 4 Y UNA FRACCION DEL LOTE NO. 5
DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE NO. 7 DE LA EX-HACIENDA DE BABICORA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	21/06/16 - 31/12/16	Pinus spp.	12.74	476.07	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/06/16 - 31/12/16	Quercus spp.	12.74	130.28	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	22.12	489.58	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	22.12	154.55	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	18.32	12.9	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	18.32	631.38	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	18.32	51.7	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	23.43	74.91	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	23.43	582.02	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	23.43	56.62	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	18.04	1.57	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	18.04	550.75	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	18.04	239.24	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	12.12	130.98	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	12.12	619.5	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	12.12	27.68	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	29.35	74.7	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/109

BITÁCORA: 08/AQ-0541/03/16

Chihuahua, Chihuahua, 21 de Junio de 2016

7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	29.35	777.82	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	29.35	168.03	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	26.69	120.94	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	26.69	538.92	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	26.69	174.19	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	33.01	23.08	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	33.01	695.84	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	33.01	297.14	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	30.73	4.03	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	30.73	482.3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	30.73	254.7	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: INOCENCIO RAMOS NAVA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 39, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	IRN-09

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
CONJUNTO PREDIAL INTEGRADO POR FRACCIONES DEL LOTE NO. 4 Y UNA FRACCION DEL LOTE NO. 5 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE NO. 7 DE LA EX-HACIENDA DE BABICORA	D-08-040-BAB-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/109

BITÁCORA: 08/AQ-0541/03/16

Chihuahua, Chihuahua, 21 de Junio de 2016

la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, dentro de la vigencia del ciclo de corta, se realizarán reforestaciones y obras de conservación de suelos en las UMM 0014011, 0014010, 0014009, 0014008, 0019004, 0030004, 0030006, 0030008, 0019006, 0056001, 0058001, 0019005, 0030001 y 0030002 en 70.99 ha.
Se realizará apertura de brechas cortafuego y quemas controladas, así como patrullajes de vigilancia terrestre para la prevención combate y control de incendios forestales.
Se realizarán medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales.
Las acciones y/o actividades antes descritas deberán ser realizadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos dos letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

ESTADO DE CHIHUAHUA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/109

BITÁCORA: 08/AQ-0541/03/16

Chihuahua, Chihuahua, 21 de Junio de 2016

C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Responsable Técnico.- Ing. Inocencio Ramos Nava.
Archivo.

BRP/GAHS/ACQ/RCV